



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 48

VISTO el Expediente EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267 del 29 de Diciembre de 2015, las Resoluciones N° 2.642 del 17 de Mayo de 2016, N° 8.770 del 7 de Diciembre de 2016 y N° 1.564/2017 del 8 de Marzo de 2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078, en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que a través del Artículo 21 de la mencionada Ley, se crea el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, cuyo patrimonio pasa a ser del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, la citada norma establece, en su Artículo 24, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo de Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que *“Los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La Autoridad de Aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes. La Autoridad de Aplicación podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades. Los Programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado Nacional de conformidad con el diseño de la política de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).”*

Que, el Decreto 267 del 29 de diciembre de 2015 crea el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) como entidad autárquica y descentralizada, estableciendo que el mismo actuará como

Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de Mayo de 2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL.

Que el Artículo 19 del mencionado reglamento establece que *“El Presidente del Directorio del ENACOM a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal pudiendo establecer categorías. Los Programas del Servicio Universal podrán comprender, entre otros: a) Prestación a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica. (...) f) Toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico que contribuya al desarrollo del Servicio Universal, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 27.078”.*

Que, mediante el Acta N° 18 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) del 30 de marzo de 2017, se instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO para diseñar un Programa que se implemente con los fondos del Servicio Universal, con el objeto de posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, mediante Resolución ENACOM N° 3.248/2017, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, con el objeto de posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, a fin de procurar la implementación del PROGRAMA se procedió a la suscripción de los pertinentes Convenios entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las Municipalidades de SALTA, provincia homónima; SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN; PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS; GENERAL PUEYRREDÓN, provincia de BUENOS AIRES; MENDOZA, provincia homónima; SANTA FE, provincia homónima; CÓRDOBA, provincia homónima; VILLA ALLENDE, provincia de CÓRDOBA y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en virtud de tales Convenios, los citados Municipios se obligan a: *“(...) a) Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA, b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA, c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto a la Cláusula SEXTA, d) Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. de DNI/CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA, e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables, g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior, h) Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios, i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas, j) Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.”*

Que, en función de las obligaciones asumidas en los referidos Convenios, y a los efectos de coordinar las acciones tendientes a la implementación del PROGRAMA, los Municipios informaron a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) la cantidad de dispositivos efectivamente entregados a los beneficiarios titulares y a los beneficiarios suplentes.

Que, mediante Notas NO-2019-35807685-APN-DMPBA#ENACOM, NO-2019-20805161-APN-DCOR#ENACOM, NO-2019-20806001-APN-DCOR#ENACOM, NO-2019-20805305-APN-DS#ENACOM, NO-2019-20626670-APN -DER#ENACOM, NO-2019-20382371-APN-DT#ENACOM, NO-2019-42981080-APN-DNAUYD#ENACOM, NO-2019-46864368-APN-DNAUYD#ENACOM, los Municipios de GENERAL PUEYRREDÓN, provincia de BUENOS AIRES; CÓRDOBA, provincia homónima; VILLA ALLENDE, provincia de CÓRDOBA; SALTA, provincia homónima; PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS; SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN; MENDOZA, provincia homónima y SANTA FE, provincia homónima, informaron la finalización del proceso de entrega, así como la cantidad de dispositivos no retirados por los beneficiarios que continúan en su poder.

Que, en tal sentido, solicitaron a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES autorización a fin de proceder a la entrega de los equipos remanentes en su poder a diferentes centros de jubilados ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

Que, de conformidad con lo solicitado por los Municipios se dispuso la intervención de la DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS a los efectos de que informe si de acuerdo a las características técnicas de los dispositivos remanentes en poder de los respectivos Municipios, resulta factible su inclusión dentro del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES, aprobado a través de Resolución N° 1.854-ENACOM/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Que se requirió intervención a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a los efectos que informe si de acuerdo a los costos económicos que implicaría el traslado de los dispositivos remanentes desde su actual radicación, así como su ulterior remisión a su nuevo destino, resultará posible incluirlos dentro del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES aprobado a través de Resolución N° 1.854-ENACOM/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Que, mediante NO-2019-52941979-APN-DGSI#ENACOM se expidió la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS informando que las tablets del Programa +SIMPLE 2017/2018, tienen cargado de fábrica un software con algunas funcionalidades que fueron particularizadas por Institucionales y/o los mismos Municipios para cada una de las localidades participantes.

Que, por su parte, mediante NO-2019-53588380-APN-DGA#ENACOM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN concluye que el traslado de los equipos remanentes implicaría un gasto adicional de fletes, no contemplado en el Programa de origen. Asimismo, señala que el cambio de destino y traslado no es la alternativa más apropiada para disponer de estos dispositivos, considerando además que las necesidades de las poblaciones de las ciudades en las que se encuentran los remanentes no están completamente satisfechas.

Que en tales antecedentes, habiendo transcurrido el plazo contemplado en el punto IV del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, la SUDDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, mediante Informe de fecha 4 de Junio de 2019, realizó un pormenorizado análisis de la cantidad de dispositivos entregados a las Municipalidades, la cantidad de dispositivos efectivamente entregados por las mismas a los beneficiarios titulares y suplentes, así como de la cantidad de equipos remanentes en poder de los Municipios.

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado en su totalidad el procedimiento previsto por la Resolución ENACOM N° 3.248/2017, corresponde aprobar el Informe individualizado como IF-2019-52035466-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que las propuestas formuladas por los Municipios antes citados respecto del destino de los equipos que se encuentran en su poder, poseen estrecha vinculación con el objeto del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, toda vez que las mismas se encuentran dirigidas al mismo público beneficiario.

Que, habiéndose revisado el PROGRAMA en el marco del Artículo 25 segunda parte de la Ley N° 27.078 y Artículo 20 del Reglamento General del Servicio Universal, se entiende necesario la ampliación del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, de modo de incluir como beneficiarios del mismo a aquellos Centros de Jubilados y Pensionados en situación de vulnerabilidad social, para el supuesto de verificarse la existencia de dispositivos remanentes en poder de los respectivos Municipios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución N° ENACOM 2.642 del 17 de mayo de 2016, la Resolución ENACOM N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 48 de fecha 26 de junio de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el INFORME individualizado mediante IF-2019-52035466-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Punto III.- BENEFICIARIOS del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“III.- BENEFICIARIOS. Serán Beneficiarios del presente Programa los adultos mayores que perciban el haber mínimo como jubilados y pensionados, de conformidad a lo previsto en los apartados IV y V.

Asimismo, finalizado el proceso de entrega mencionado en el apartado anterior y, en el supuesto de verificarse la existencia de dispositivos remanentes en poder de los Municipios, serán beneficiarios aquellos Centros de Jubilados y Pensionados en situación de vulnerabilidad social.”

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el Punto IV.- IMPLEMENTACIÓN del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO, el cual quedará redactado de la siguiente

manera:

“IV.- IMPLEMENTACIÓN. El Programa se ejecutará en etapas sucesivas mediante la implementación de proyectos específicos que delimitarán las localidades, la cantidad de beneficiarios alcanzados en cada uno de ellas y el alcance técnico de cada proyecto.

A efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las posibilidades de complementación con jurisdicciones y actores locales que potencien los resultados de cada proyecto, se propiciará la suscripción de convenios con las correspondientes jurisdicciones en orden a posibilitar y fortalecer los resultados del programa.

Para aquellos casos previstos en el párrafo segundo del Punto III del mencionado Programa y, a efectos de su implementación, se propiciará la suscripción de Declaraciones Juradas entre los Municipios y las entidades beneficiarias del mismo.

Este Programa no actuará como sustituto de otros programas y acciones generadas desde diferentes instancias de gobierno y sectores de la comunidad y toda posible complementariedad con los mismos será considerada a los fines de su implementación.”

ARTÍCULO 4°.- Otorgase el plazo de SESENTA (60) días desde la notificación del presente acto administrativo a fin de que los Municipios suscriban la correspondiente Declaración Jurada con los Centros de Jubilados y Pensionados beneficiarios de sus respectivas jurisdicciones y acrediten la efectiva entrega de los equipos remanentes en su poder.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Declaración Jurada a suscribir entre los Municipios y las entidades beneficiarias, el que como Anexo identificado como IF-2019-55861619-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Informe Programa para Adultos Mayores. Mas Simple

EX -2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM

Mediante la Resolución ENACOM N° 3248/2017, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO, con el objeto de posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Programa contempla entre sus finalidades: a) Promover la participación e integración social de los adultos mayores, b) Ampliar y potenciar el campo de prácticas del adulto mayor así como sus formas de vinculación en lo social, c) Facilitar la inclusión de los adultos mayores en las redes de socialización que se han desarrollado mediante las nuevas tecnologías y d) Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, la referida resolución dispuso en su Art. 2° que el gasto que demande la implementación del Programa será atendido con los fondos del Servicio Universal en los términos del Art. 25 de la Ley N° 27.078.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que *“a efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las localidades involucradas en cada uno de estos se suscribirán convenios con las correspondientes jurisdicciones”*

II.-

En este marco, el ENACOM por medio de dos llamados a Licitación Pública, realizó la adquisición de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA (105.050) TABLETS con Sistema Operativo Android, en consistencia con la normativa del Decreto N° 1.023/2001 y sus modificatorias, el Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/2016, el Manual de Procedimiento para las contrataciones – Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/2016, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/2016, Manual Anual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO – Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 64/2016, la Ley N° 25.551 “COMPRES TRABAJO ARGENTINO” y su Decreto Reglamentario N° 1.600/2002, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas.

III.-

A los efectos de la implementación, se realizaron las suscripciones de los convenios entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LAS MUNICIPALIDADES de:

- Salta: 8.500 Tablets.
- San Miguel de Tucumán: 10.400 Tablets.
- Paraná: 7.100 Tablets.
- Gral. Pueyrredón: 17.900 Tablets.
- Mendoza: 3.500 Tablets.
- Santa Fe: 11.700 Tablets.
- Córdoba: 11.700 Tablets.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 33.750 Tablets.
- Villa Allende: 500 Tablets.

Dentro de las cláusulas, se detalla “(...) **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** (...): a) Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA. b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta. c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la cláusula SEXTA. d) Comunicar al EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA Y SEPTIMA. e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA. f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables. g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el Punto Anterior. h) Remitir al ENACOM los ejemplares del Contrato de Adhesión suscriptos por los Beneficiarios. i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas. j) Informar Fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.”

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ENACOM (...) se obliga a: a) Proporcionar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA. b) Informar a EL MUNICIPIO la/s fecha/s en que recibirá las tablets. c) Permitir al personal designado por EL MUNICIPIO el acceso al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA. d) Informar a EL MUNICIPIO, a través del aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, los datos identificatorios de los beneficiarios y las fechas y horarios de entrega de las tablets, entre otras. e) Instruir al personal de EL MUNICIPIO que estará a cargo de la Capacitación prevista en la Cláusula SEPTIMA. f) Proveer a EL MUNICIPIO de los instructivos para los capacitadores (...)”

IV.

En razón de la Cláusula CUARTA. RECEPCION DE TABLETS; la recepción por cada municipio quedó documentada en el ACTA DE RECEPCION conforme al ANEXO II integrado a los respectivos convenios y fueron remitidas al ENACOM conforme el siguiente detalle:

MUNICIPIO	CANTIDAD	ACTA DE RECEPCION	FECHA	PERSONAL DESIGNADO	DOCUMENTO ELECTRONICO
VILLA ALLENDE	500	I	15 de Enero de 2018	RUBEN MORENO	IF-2018-04371664-APN-DCOR#ENACOM
CORDOBA	1240	I	18 de Octubre de 2017	LUIS MARIA ARGUELLO	IF-2017-24620926-APN-DCOR#ENACOM
	1600	II	24 de Octubre de 2017	LUIS MARIA ARGUELLO	IF-2017-25552070-APN-DCOR#ENACOM
	5200	III	27 de Diciembre de 2017	LUIS MARIA ARGUELLO	IF-2017-35184115-APN-DCOR#ENACOM
	720	IV	04 de Enero de 2018	LUIS MARIA ARGUELLO	IF-2018-00744022-APN-DCOR#ENACOM
	2940	V	15 de Enero de 2018	LUIS MARIA ARGUELLO	IF-2018-04372937-APN-DCOR#ENACOM
MENDOZA	620	I	23 de Noviembre de 2017	FERNANDO MELOSSI	IF-2018-18458042-APN-AGAR#ENACOM
	2880	II	15 de Enero de 2018	FERNANDO MELOSSI	IF-2018-09694635-APN-DME#ENACOM
PARANA	4720	I	15 de Enero de 2018	RICARDO GUTIERREZ	IF-2018-02424432-APN-DER#ENACOM
	1240	II	20 de Octubre de 2017	RICARDO GUTIERREZ	IF-2017-24986824-APN-DER#ENACOM
	1140	III	13 de Octubre de 2017	RICARDO GUTIERREZ	IF-2017-24593786-APN-DER#ENACOM
SALTA	20	I	28 de Septiembre de 2017	ROBERTO NELLESEN	IF-2017-27627467-APN-DS#ENACOM
	4980	II	29 de Septiembre de 2017	ROBERTO NELLESEN	IF-2017-24455630-APN-DS#ENACOM
	3499	III	24 de Octubre de 2017	ROBERTO NELLESEN	IF-2017-25334815-APN-DS#ENACOM
	1	IV	21 de Noviembre de 2017	ROBERTO NELLESEN	IF-2017-30002780-APN-AGA#ENACOM
SANTA FE	960	I	13 de Octubre de 2017	JAVIER CEJAS	IF-2017-25586120-APN-DSF#ENACOM
	2380	II	20 de Octubre de 2017	JAVIER CEJAS	IF-2017-25587910-APN-DSF#ENACOM
	7200	III	29 de Diciembre de 2017	JAVIER CEJAS	IF-2017-35757372-APN-DSF#ENACOM
	1160	IV	15 de Enero de 2018	JAVIER CEJAS	IF-2018-03628636-APN-DSF#ENACOM
TUCUMAN	1000	I	17 de Octubre de 2017	OSCAR ALBERTO VELAZCO IMBAUD	RM-2017-24483317-A-APN-DT#ENACOM
	1500	II	20 de Octubre de 2017	OSCAR ALBERTO VELAZCO IMBAUD	IF-2017-25926248-APN-DT#ENACOM
	2500	III	27 de Diciembre de 2017	GONZALO ALVARO DE LEON	IF-2017-25334815-APN-DT#ENACOM
	2280	IV	4 de Enero de 2018	GONZALO ALVARO DE LEON	IF-2018-09056971-APN-DT#ENACOM
	3120	V	15 de Enero de 2018	ALEJO FERNANDEZ VELASCO	IF-2018-02726805-APN-DT#ENACOM
GRAL. PUEYRREDON	3940	I	29 de Diciembre de 2017	SERGIO ANDUEZZA	IF-2018-12257394-APN-AGA#ENACOM
	1260	II	13 de Octubre de 2017	SERGIO ANDUEZZA	IF-2017-24211034-APN-DMPBA#ENACOM
	3300	III	20 de Octubre de 2017	SERGIO ANDUEZZA	NO-2017-25182665-A-APN-DMPBA#ENACOM
	800	IV	04 de Enero de 2018	SERGIO ANDUEZZA	IF-2018-12257432-APN-AGA#ENACOM
	8600	V	15 de Enero de 2018	SERGIO ANDUEZZA	IF-2018-10907672-APN-AGA#ENACOM
CIUDAD DE BS AS	5000	I	13 de Septiembre de 2017	MARIA LAURA SAVOY	IF-2017-21459064-APN-DNFD#ENACOM
	5000	II	19 de Septiembre de 2017	MARIA LAURA SAVOY	IF-2017-21119991-APN-DNFD#ENACOM
	5000	III	19 de Octubre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-24991179-APN-DNFD#ENACOM
	2	IV	19 de Octubre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-25420067-APN-DNFD#ENACOM
	4998	V	28 de Septiembre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-22535928-APN-DNFD#ENACOM
	5000	VI	25 de Octubre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-25421256-APN-DNFD#ENACOM
	4000	VII	01 de Diciembre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-31042981-APN-AEP#ENACOM
	4750	VIII	18 de Diciembre de 2017	AGUSTINA IGOUNET (SECR. SAVOY)	IF-2017-33574068-APN-AEP#ENACOM
TOTAL TABLETS RECEPCIONADAS	105050				

V.

Según información del ME-2017-22596787-APN-AEP#ENACOM el día lunes 18 de septiembre de 2017 a las 16.30 horas, en el piso 14° de la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuvo lugar el sorteo de los beneficiarios del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores, previsto en las Bases y Condiciones del Concurso Más Simple, en presencia del Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, Dr. Horacio D'albora, tras ser citado a estos efectos mediante nota NO-2017-20018327-APNDGSI#ENACOM por la referida Dirección, quien dio fe pública del acto.

En tal evento, tomó intervención el Director General de Sistemas Informáticos de este Ente, el Sr. Jorge Miller, además de haber estado presente otros funcionarios y agentes del Ente.

Por su parte, dicho sorteo se realizó mediante un programa informático, diseñado por la Dirección ut supra mencionada.

Por último, el Escribano Adscripto, luego de acontecido el acto, dejó constancia de tal mediante Acta Notarial, cuyo resultado quedó registrado en archivos digitales que fuesen grabados en dos copias en DVDs, uno de los cuales se encuentra en custodia de la Escribanía General de La Nación y el otro fue entregado junto con la copia del Acta Notarial mentada por el Sr. Director General de Sistemas Informáticos.

Seguido a ello, se procedió a descargar los archivos del DVD y a generar los documentos correspondientes, tanto

de estos archivos como de la actuación notarial, en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL (GEDO) del GDE quedando registrados los listados de Beneficiarios del programa por Municipio como: IF-2017-20891399-APN-DNFYD#ENACOM, IF-2017-21922301-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21925043-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21926226-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21927140-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21928582-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21929497-APN-AEP#ENACOM, IF-2017-21931322-APN-AEP#ENACOM; IF-2017-21932275-APN-AEP#ENACOM y IF-2017-21935158-APN-AEP#ENACOM. Los mismos obran en el expediente de la referencia.

VI.

Por su parte durante el transcurso del 2018 y a efectos de concluir con el proceso de entrega, los municipios han informado la finalización de entrega a los Beneficiarios Titulares que se presentaron.

MUNICIPIO	NOTA FINALIZACION ETAPA ENTREGA	ENTREGA A TITULARES
VILLA ALLENDE	NO-2018-16067299-APN-DCOR#ENACOM	393
CORDOBA	NO-2018-16065611-APN-DCOR#ENACOM	9.830
MENDOZA	NO-2018-27259667-APN-DME#ENACOM	2.860
PARANA	NO-2018-10311589-APN-DER#ENACOM	6.352
SALTA	NO-2018-11641623-APN-DS#ENACOM	6.748
SANTA FE	NO-2018-16664729-APN-DSF#ENACOM	10.819
	IF-2018-16653193-APN-DSF#ENACOM	
TUCUMAN	NO-2018-10595512-APN-DT#ENACOM	8.060
	IF-2018-10593942-APN-DT#ENACOM	
GRAL. PUEYRREDON	NO-2018-16826440-APN-DMPBA#ENACOM	13.937
	IF-2018-16819932-APN-DMPBA#ENACOM	
GCBA	IF-2018-42796868-APN-AMEYS#ENACOM	33.750
TOTAL ENTREGA TITULARES		92.749
TOTAL PROGRAMA		105.050
PORCENTAJE ENTREGA		88,29%

VII.

En función de las obligaciones asumidas en el referido convenio y a los efectos de coordinar las acciones tendientes a la prosecución del PROGRAMA en todas las localidades, con fecha 20 de septiembre de 2018, se autorizó desde ésta Dirección Nacional la entrega a los beneficiarios suplentes en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la recepción de la mentada comunicación oficial.

VIII.

Verificación Destinatario del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES.

En cumplimiento con la cláusula segunda, apartado h) “(...) Remitir al ENACOM los ejemplares del Contrato de Adhesión suscriptos por los Beneficiarios (...)” es que los Municipios fueron realizando la rendición y entrega de Legajos de los beneficiarios a través de las Delegaciones del ENACOM; los mismos se fueron incorporando al expediente de la referencia; es así que las últimas entregas fueron comunicadas a esta Dirección el 26 de febrero de 2019.

Con el fin de realizar un análisis de los legajos recibidos (99.665 legajos), se utilizará un Sistema de aceptación por muestreo para inspección por atributos de acuerdo al “Sistema de Muestreo para la Inspección por Atributos” NORMA ARGENTINA IRAM 15-1 ISO 2859-1.

Consecuentemente, se aplicará un plan de muestreo, estableciendo como lote la totalidad de Tablet entregadas por municipio, el análisis se centrará en la inspección de un número de legajos específico, los cuales se obtendrán a

partir de un muestreo simple de legajos para cada lote. Asimismo, para determinar el número de legajos a escoger mediante un muestreo simple, se utilizará un riesgo mínimo el cual esta Dirección Nacional considera aceptable, manteniendo lo sugerido en la norma anteriormente enunciada.

El procedimiento seleccionado, su desarrollo y los resultados se adjuntan en ANEXO I del presente como documento embebido.

IX

Para finalizar este informe se totaliza el remanente de tablets dentro de cada Municipio; solicitadas para ser utilizadas con otro fin en Notas NO-2019-20382371-APN-DT#ENACOM (Municipalidad de San Miguel de Tucumán); NO-2019-20626670-APN-DER#ENACOM (Municipalidad de Paraná); NO-2019-35878927-APN-DCOR#ENACOM (Municipalidad de Córdoba); NO-2019-20805305-APN-DS#ENACOM (Municipalidad de Salta); NO-2019-20806001-APN-DCOR#ENACOM (Municipalidad de Villa Allende); NO-2019-35807685-APN-DMPBA#ENACOM (Municipalidad de Gral. Pueyrredón); NO-2019-42137260-APN-DME#ENACOM (Municipalidad de Mendoza), NO-2019-46090507-APN-DSF#ENACOM (Municipalidad de Santa Fe).

MUNICIPIO	REMANENTE TABLETS
VILLA ALLENDE	6
CORDOBA	1.188
MENDOZA	258
PARANA	344
SALTA	1.091
SANTA FE	58
TUCUMAN	448
GRAL. PUEYRREDON	1.752
GCBA	0
	5.145

Se informa que 240 dispositivos en el Municipio de Santa Fe fueron sustraídos, lo cual fue denunciado tal como se comunica en su NO-2019-46090507-APN-DSF#ENACOM.

MUNICIPIO	ENTREGA A SUPLENTES
VILLA ALLENDE	101
CORDOBA	682
MENDOZA	382
PARANA	404
SALTA	661
SANTA FE	583
TUCUMAN	1.892
GRAL. PUEYRREDON	2.211
TOTAL ENTREGA SUPLENTES	6.916

TOTAL PROGRAMA	105.050
TOTAL ENTREGA TITULARES	92.749
TOTAL ENTREGA SUPLENTES	6.916
PORCENTAJE ENTREGAS TOTALES	94,87%

REMANENTE 1	5.385
TABLETS SUSTRIDAS C/DENUNCA	240
REMANENTE TOTAL TABLETS	5.145

En virtud de lo expuesto y, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto por la Resolucion N° 3248/2017 esta Direccion ha tomado la intervencion que le compete elaborando el presente informe.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

LA PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES”.

El MUNICIPIO de, representado en este acto por el señor.....D.N.I.Nº....., con domicilio legal en la calle.....de la ciudad de, Provincia de....., DECLARA BAJO JURAMENTO la entrega en forma gratuita deTABLETS, con número de serie..... al.....(NOMBRE DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BENEFICIARIO/AUTORIZADO), con domicilio en la calle..... de la ciudad de, en su carácter de beneficiario del “PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES”, quien recibe de conformidad.

Firma del representante del Municipio

Aclaración

Lugar y fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.